



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL SOBRE
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN
EL EXPEDIENTE N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, PRIMER
JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUNO-SAN ROMÁN- JULIACA-2020-CAÑETE-2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

MAQUERA CONDORI MARUJA

ORCID: 0000-0002-8269-0679

ASESOR

EDWARD USAQUI BARBARAN

ORCID ID: 0000-0002-0459-8957

CAÑETE – PERÚ

2021

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL SOBRE
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL
EXPEDIENTE N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, PRIMER
JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO-
SAN ROMÁN- JULIACA. 2020-2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Maquera Condori, Maruja

ORCID: 0000-0002-8269-0679

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Chimbote, Perú

ASESOR

Edward Usaqui Barbaran

ORCID ID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote,
Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID:0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....

Dr. Ramos Herrera Walter

PRESIDENTE

.....

Mgtr. Conga Soto Arturo

Miembro

.....

Mgtr. Villar Cuadros Mariluz

Miembro

.....

Mgtr. Edward Usaqui Barbaran

ASESOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

Maruja Maquera Condori

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

Maruja Maquera Condori

RESUMEN

La investigación tuvo como problema “¿la caracterización del proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, en el Expediente N° 01139-2014-0-2111-JRFC-01, Primer Juzgado de Familia, Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Peru-2020?”; el objetivo Principal fue determinar las características del proceso en estudio, para esto se desarrolló una metodología de tipo cuantitativa cualitativa y mixta, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado sobre muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de Contenido; y como instrumento una guía de observación, los resultados se ha identificado que es un proceso de conocimiento, en donde los plazos se han cumplido como establece la ley sin embargo de las partes procesales en cuanto al órgano jurisdiccional no han cumplido de acuerdo como establece el código procesal civil, la claridad de resoluciones fue adecuado en el debido proceso se tomó en cuenta las garantías y principios constitucionales, y los medios probatorios se aplicaron para calificar la demanda, con referencia a la calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudios, llegando a la conclusión de que se logró, identificar las características en el presente proceso, la dilatación generada por parte del juzgado a causa de la carga procesal y otros.

Palabra clave: Adulterio: Causal, Divorcio, Proceso Civil:

ABSTRACT

The problem of the investigation was “the characterization of the Civil process on Divorce Due to Factual Separation, in File No. 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, First Family Court, of the Judicial District of Puno- San Román- Peru-2020”; The main objective was to determine the characteristics of the process under study, for this a qualitative and mixed quantitative methodology was developed, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected on convenience sampling; To collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an observation guide instrument, the results have been identified as a process of knowledge, where the deadlines have been met as established by law, however the procedural parties in terms of the jurisdictional body have not complied in accordance with the provisions of the Civil procedure code, the clarity of resolutions was adequate in the due process, the guarantees and constitutional principles were taken into account, and the evidence was applied to qualify the claim, with reference to the legal qualifications of the facts were suitable to support the (s) claim (s) raised in the process in studies, reaching the conclusion that it was possible to identify the characteristics in the present process, the delay generated by the court due to the procedural burden and others.

Keyword: Adultery: Causal, Divorce, Civil Process.

CONTENIDO

TITULO.....	i
EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes	6
2.2. Bases teóricas de la Investigación.....	11
2.2.1. El debido Proceso.....	11
2.2.1.1. Los principales elementos del debido proceso:.....	12
2.2.1.2. El debido proceso en el marco Constitucional.....	15
2.2.2. El Proceso Civil	15
2.2.2.1. Concepto	15
2.2.2.2. Principios	16
2.2.2.3 Finalidad.....	18
2.2.3. El Proceso Civil de Conocimiento	19
2.2.3.1. Plazos	20
2.2.3.4. Pretensiones	22
2.2.3.5 Determinación en el Proceso de Conocimiento	23
2.2.3.6 La prueba.....	24
2.2.3.7 Los Medios Probatorios	26

2.2.3.8 Resoluciones	28
2.2.4 Clases de Resoluciones	28
2.2.4.1 Derecho de familia.....	31
2.2.4.2 La Familia en la Constitución histórica del Perú	33
2.2.4.3 El divorcio por causal	38
2.2.4.4. Concepto de Separación de Hecho.....	40
2.2.4.5 Indemnización en la causal de separación de hecho	42
2.3. Marco Conceptual	44
2.3.1. Característica.....	44
2.3.2. Causales de divorcio.	44
2.3.2. Carga de la prueba.....	44
2.3.3. Derechos fundamentales. Según: (Guerrero):.....	45
2.3.4. Divorcio.	45
2.3.5. Evidencia.....	45
2.3.6. Expediente.....	46
2.3.7. Familia.	46
2.3.8. Indemnización.....	46
2.3.9. Matrimonio.....	47
2.3.10. Sentencia.	47
2.3.11. Separación de hecho.....	47
III. HIPÓTESIS.....	48
IV. METODOLOGÍA	48
4.1. Tipo de investigación.....	48
4.2. Nivel de investigación. Es exploratorio y descriptivo.	50
4.3. Diseño de la investigación	51
4.4. Población y muestra.	52

4.5. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores.....	53
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos	53
4.7. Plan de Análisis.....	53
4.7.1. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	53
4.8. Matriz de consistencia lógica.....	54
4.9. Principios éticos	57
V.RESULTADO	¡Error! Marcador no definido.
5.1. Resultados	58
Lectura 2: Resultados sobre la Claridad de las Resoluciones.....	60
Lectura 3: Resultado sobre las Pertinencia de los Medios Probatorios	¡Error!
Marcador no definido.	
Lectura 4: Resultado sobre la Calificación Jurídica de los Hechos ¡Error!	Marcador no definido.
5.2.Análisis de Resultados	64
VI. CONCLUSIONES	68
6.1. Conclusión	68
6.2. Recomendación.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	71
ANEXO.....	73
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos	73
Anexo 2: Declaración de compromiso ético y no plagio	75

INTRODUCCIÓN

Según(Vega, 2020)manifiesta que, Al igual que otros países latinoamericanos, en Perú, los obstáculos obvios impiden que la mayoría de las personas accedan a la justicia, lo cual puede ser una diferencia significativa, es decir, el resultado final es una alta proporción de ciudadanos sin defensa. Aunque algunos de estos obstáculos reflejan problemas estructurales, si las autoridades del Ministerio de Asuntos Públicos o el Poder Judicial son conscientes de que son injustas o inusuales, pueden o deben corregirse para abordar adecuadamente estos obstáculos.

En este contexto la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, según la Línea de investigación de la Escuela Profesional de derecho, como es la Administración de Justicia, razones por las que se plantea el estudio de la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el Expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román-Juliaca.2020, El Proyecto de trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Romá-Juliaca.2020, que nos aliento a realizar el presente estudio de la caracterización es determinar las características del proceso judicial sobre divorcio por las causales de divorcio por la causal de separación de hecho en el expediente en estudio, cumple con los parámetros establecidos y con el rigor científico esperado, teniendo en cuenta la doctrina, la legislación, y la jurisprudencia en el proceso de la demanda por separación de hecho, tenemos como objetivos Específicos las cuales hemos desarrollado en dicho

informe Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio, si las resoluciones (autos y sentencia) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad, la (s) pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión (es) planteada en el proceso de estudio, si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar la (s) pretensión (es) planteada (s) en el proceso de estudio, Se justifica asimismo, por la utilidad que tiene este trabajo investigación por que las situaciones problemáticas que involucra el Sistema Judicial y se justifica el por qué, para que, para quienes, en el hipótesis se analizará la caracterización del Proceso Civil del expediente antes mencionado; En cuanto a la metodología de la investigación se empleó el enfoque cuantitativo, cualitativo, nivel explorativo descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, La unidad de análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, resultados revelaron que: no se cumplió con los plazos establecidos en la norma procesal civil, en cuanto a los demás objetivos sí se cumplieron, las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional tienen claridad, se aplicó todos los derechos que garantizan el debido proceso, los medios probatorios admitidos y valorados fueron pertinentes para dilucidar el proceso, la calificación jurídica de los hechos se realizó conforme a la norma sustantiva civil.”

Se caracterizará la secuela del proceso desde la Demanda hasta la Sentencia confirmatoria de segunda Instancia; el Diseño no experimental y retrospectivo, porque el estudio se realizará en un solo momento, en un tiempo único, del proceso que ya concluyó y en donde no se manipulará intencionalmente variable alguna.

Al observar y analizar someramente el Proceso Judicial, contenida en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, que comprende un Proceso de Divorcio

por Separación de Hecho, donde en sentencia de primera instancia declara fundada la demanda interpuesta por (...) en contra de (...)y el Representante del Ministerio Público, en consecuencia se declara Disuelto El Vínculo Matrimonial existente entre (...) y (...) y disuelta la sociedad de gananciales, asimismo se dispone la ejecución de las demás pretensiones acumuladas contenidas en la demanda. Proceso que no ha sido impugnado, es elevado a consulta al Superior en Grado, donde mediante Sentencia de Vista aprueban la Resolución Judicial número once (Sentencia) de fecha tres de agosto del dos mil quince, que declara fundada la demanda interpuesta por el demandante (...) en contra de la demandada (...) y el representante del Ministerio Público. Asimismo, el presente proceso concluyó luego de 01 año y 11 meses, desde la demanda hasta la sentencia de la segunda instancia del Poder Judicial del Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Juliaca 2020-2021

Enunciado del Problema

¿Cuál es la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román-Juliaca 2020?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román- Cañete.2020

Objetivos Específicos

- ❖ Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
- ❖ Identificar si las resoluciones (autos y sentencia) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad.
- ❖ Identificar la aplicación de derecho al debido proceso, en el proceso en estudio.
- ❖ Identificar la (s) pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión (es) planteada en el proceso de estudio.
- ❖ Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar la (s) pretensión (es) planteada (s) en el proceso de estudio

Justificación de la Investigación

Las razones por las que se realiza esta investigación radica en el hecho de que la administración de justicia en la actualidad ha perdido credibilidad, debido a que es común oír muchos comentarios de insatisfacción, como en la demora del tiempo en que se tardan para resolver un caso, la disconformidad por los litigantes en cuanto a las resoluciones judiciales, la imparcialidad en las decisiones que tienen algunos magistrados respecto a los resultados de un proceso, aplicación del debido proceso, el ejercicio de la defensa técnica de las partes, cumplimiento de los plazos, actuación de las pruebas, la audiencia de conciliación, aplicación de los principios de celeridad e inmediación, entre otros aspectos del proceso en estudio.

El presente trabajo de investigación se justifica también, porque nos permitirá conocer de forma más transparente y adecuada el proceso de divorcio por causal de separación de hecho, el cual nos permitirá a reunir mayores conocimientos académicos, en donde

como investigadores debemos investigar y caracterizar las irregularidades y falencias procesales analizar las reglas y normas jurídicas que se han aplicado con el debido proceso y diferenciar todo ello en concordancia de los marcos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales del Proceso y expediente en estudio

Se justifica asimismo, por la utilidad que tiene este trabajo investigación por que las situaciones problemáticas que involucra el Sistema Judicial ya que para algunos de nuestra sociedad, el sistema judicial en la actualidad no es adecuada por las instituciones que conforman el sistema de justicia están vinculados a la corrupción, varios de los casos de corrupción que ha conocido el país que tiene el ejecutivo y el legislativo hacia el sistema de justicia, es lo que conlleva a la sociedad de a desconfiar hacia quienes administra la justicia, es por ello se realizara la debida observación que puede tener el Expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC01, del distrito Judicial de Puno –San Roma. Juliaca.2020.

Los resultados de la presente investigación se pretenden que los titulares de la administración de justicia tengan conocimiento sobre esta problemática y la necesidad de la elaboración y aplicación de proyectos, propuestas, alternativas con nuevas iniciativas, nuevos planes que sean factibles de aplicar a la realidad de nuestro país, para contribuir al cambio y mejorar el sistema de justicia en el Perú.

Finalmente, Este trabajo se sustenta porque está enmarcado con las disposiciones del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que establece en su primer párrafo, que señala lo siguiente: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la

intolerancia”; por otro lado, este trabajo tendrá como fin como un antecedente para los posteriores trabajos de investigación y finalmente para la obtención del Grado Académico de Bachiller en derecho.

Dentro de esta perspectiva se formula el objetivo general que es: Determinar la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román- Cañete.2020,

Titulada “El divorcio en Colombia y su relación con el posicionamiento social de la mujer”. El investigador utilizó el método inductivo-deductivo, como técnicas utilizo fichas bibliográficas. Sus conclusiones fueron:

1) En Colombia, el divorcio ha sido estudiado y analizado como conforme lo preceptúa la Constitución Política del Estado en su Art. 139°, inciso 20° “El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con limitaciones del caso

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Internacionales

Ruiz (2017) en la Universidad del Norte, Colombia, presentó la tesis un concepto legal. Ha sido la dimensión jurídica la que ha construido el significado de lo que es el divorcio. El derecho como institución social ha objetivado el divorcio, estableciendo una estructura normativa que permite poner fin al contrato matrimonial, solucionando el problema social de la necesidad de algunos cónyuges de terminar con su matrimonio. Adicionalmente de su carácter de institución social, el divorcio

también aparece en el proceso de objetivación tanto de la realidad de la mujer como de la del hombre que optan por la separación; por tanto, el divorcio viene siendo destacado como un fenómeno social fundamental en lo que se denomina estudios de género y perspectiva de género; 2) Refiriéndonos específicamente a la violencia contra la mujer después del divorcio, con fundamento en las estadísticas mencionadas en este trabajo, podemos concluir que, a pesar de que son altos los índices de violencia contra la mujer perpetrada por su expareja, no podríamos deducir que la violencia contra la esposa disminuye o aumenta por el hecho del divorcio”.

Al mismo tiempo según Agreda (2013) en Guatemala, investigo: La Institución del Divorcio, en este trabajo el autor se avoco a realizar un exhaustivo y esmerado trabajo de investigación y análisis de la institución del Divorcio en Guatemala, arribando a las siguientes conclusiones: 15 a). La sociedad Guatemalteca ha alcanzado un alto nivel de tolerancia al aceptar el divorcio porque en la actualidad lo pueden solicitar con igualdad, hombres y mujeres; esto permitiría que en un futuro cercano se podría implementar un sistema por internet para agilizar los trámites e inclusive conseguirse el mismo divorcio, como se hace en España, en donde los cónyuges se apoyan en la tecnología y se divorcian por internet agilizándose esta gestión y descargando el sistema judicial. b). Todas las 18 formas de separación y de engaño entre cónyuges que existieron en el pasado sirvieron para que las personas que estaban a cargo de legislar se percataran que existía este mal dentro de la sociedad y que tenían que tener opciones para que se pudiera solventar, lo que conllevó la creación del divorcio, no porque estuvieran a favor de destruir la familia sino porque al separar a los cónyuges e hijos podrían optar todos a tener una vida integral y feliz, por lo que se dice que aquel país que apoya el divorcio no es

porque sea un país con costumbres divorcistas sino anti-divorcistas lo que hace que legisle para prever. d). El alcance más revolucionario y trascendental en nuestro país Guatemala lo constituye la tendencia a que el divorcio pueda solicitarse con la sola manifestación de voluntad de uno de los cónyuges, sin expresar necesariamente una causal, tal y como se expresa en el tercer considerando del decreto 27-2010, pues la causa determinante no es más que el fin de consentimiento expresado, permitiendo así reducir la tensión y, consecuentemente, la conflictividad, contribuyendo a la armonía y tolerancia social.

Nacionales

(Leon Guerrero, 2019), investigo La Caracterización Del Proceso Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, para ello se trazó como objetivo general Determinar las características del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 1792-2016-0-0201-JR-FC-01, Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash – Perú 2019, en lo respecta a su metodología de la investigación se empleó el enfoque cuantitativo, cualitativo, nivel explorativo descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, La unidad de análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. “arribando a las siguientes conclusiones, revelaron que: se cumplió con los plazos establecidos en la norma procesal civil, así también las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional tienen claridad, se aplicó todos los derechos que garantizan el debido proceso, los medios probatorios admitidos y valorados fueron pertinentes para dilucidar el proceso, la calificación jurídica de los hechos se realizó conforme a la norma sustantiva civil.

(Herrera Regalado , 2019), Investigo La Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de adulterio; en el expediente N° 01412-2014-0-2601-JR-FC-01, del distrito judicial De Tumbes-Tumbes. 2019, para ello se trazó como objetivo general, Determinar las características del proceso judicial sobre divorcio por causal de 8 adulterio en el expediente N° 01412-2014-0-2601-JR-FC-01; Juzgado Transitorio de Familia de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2019, investigación tuvo como objetivo general, Determinar las características del proceso judicial sobre divorcio por causal de adulterio en el expediente N° 01412-2014-0-2601-JR-FC-01; Juzgado Transitorio de Familia de Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2019. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Álvarez (2006), en el Perú investigó sobre la *Separación de Hecho e Imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio: ¿Permisividad o solución?* Cuyas conclusiones son: “La regulación de la causal de separación de hecho permite una solución legal dentro de nuestro sistema, a los casos de cónyuges alejados de manera definitiva, faltando al deber de cohabitación, precisamente porque habían encontrado otra pareja con la cual realizar su meta como integrante de una familia, lo cual ocasionaba un desorden social. (b) El establecimiento de las dos nuevas causales, no afecta la estabilidad de la institución matrimonial o de

la familia de por sí, porque los problemas se generan al interior de la relación, no porque la legislación pueda considerarse permisiva, o porque se facilite una —vía de escape para los matrimonios frustrados. (c) No se vulnera el principio de protección constitucionalmente consagrado de protección a la familia como tampoco el de promoción al matrimonio, pues se ha legislado en función a la permisividad que la propia norma constitucional prevé, para la regulación legal de las causas del divorcio”.

Locales

Condori (2011) en la Universidad Nacional del Altiplano presentó la tesis titulada: “Análisis comparativo de la indemnización del daño en el divorcio sanción y divorcio remedio en el Código Civil Peruano”. Su objetivo general: “establecer las diferencias de la indemnización del daño en el divorcio sanción y en el divorcio remedio en el Código Civil peruano”. La metodología “que usa el investigador es de carácter descriptiva y documental -bibliográfico. Es descriptiva porque está orientada a precisar las diferencias de la indemnización del daño en el divorcio sanción y en el divorcio remedio en el Código Civil peruano. Es documental -bibliográfico debido a que la recolección de la información se basó en fuentes bibliográficas y hemerográficas. Se ha planteado el diseño metodológico documental -bibliográfico, dentro del enfoque cualitativo. Cuyas conclusiones fueron:

1) Los resultados de la investigación nos permiten concluir que existen diferencias entre la indemnización del daño en el divorcio sanción y la reparación del daño en el divorcio remedio, respecto a su naturaleza jurídica, presupuestos y daños resarcibles en el Código Civil peruano; 2) La indemnización del daño en el divorcio sanción tiene la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y le son aplicables las reglas de esta responsabilidad. 3) La indemnización del daño en el

divorcio sanción tiene la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y le son aplicables las reglas de esta responsabilidad; 4) Los presupuestos de la indemnización del daño en el divorcio sanción son: antijurídica, daño, relación de causalidad y factor de atribución. La antijurídica está constituida por las causales del divorcio, que son hechos ilícitos porque violan los deberes del matrimonio. El daño está constituido por el perjuicio que sufre el cónyuge inocente como consecuencia de las causales del divorcio en que incurrió el cónyuge culpable. Se exige que entre la conducta del cónyuge causante del divorcio y el daño sufrido por el cónyuge inocente debe existir relación de causalidad, debiendo aplicarse la teoría de la causa adecuada. Finalmente, el factor de atribución es subjetivo, por la naturaleza de las relaciones familiares, admitiéndose únicamente el dolo.

2.2. Bases teóricas de la Investigación

2.2.1. El debido Proceso

Concepto

Nos comenta: (Chaname R., Debido proceso y tutela jurisdiccional, 2011) que:

El debido proceso, también conocido como juicio justo o proceso de rutina, es la garantía y el derecho básico de todas las personas. Mientras ejerza el derecho de recurrir a la acción, estas personas pueden permitirles acceder a programas que cumplan con los requisitos mínimos que conducen a los siguientes hechos: La autoridad responsable de resolver problemas y gobernar de manera justa, equilibrada y justa (De Bernardis, Luis Marcelo, 1995, Garantía de procedimiento del debido proceso, Lima).

Elementos

Para Quiroga, (2013) los elementos del debido proceso son:

Estos son elementos esenciales que, juntos, hacen realidad el debido proceso o la protección judicial efectiva, es decir, esos inevitables principios y presupuestos procesales que deben garantizar y hacer prácticos son en gran medida contenido en el reglamento de la Constitución peruana de 1993 de sus arts. 138 y siguientes, en el Capítulo VIII -Poder judicial- de su Título IV -De la estructura del Estado. La Constitución establece un mínimo, y no un máximo, que debe aparecer inevitablemente en el proceso judicial para ser considerado como protección efectiva de los derechos subjetivos, es decir, como el debido proceso legal. La relación de las garantías constitucionales de la administración de justicia no se agota en sí misma y es susceptible de expansión doctrinal o interpretativa.

2.2.1.1. Los principales elementos del debido proceso:

La jurisdicción

La jurisdicción se refiere a los atributos de poder, imperio y poder. Por lo tanto, aquellos con jurisdicción tienen el derecho de imponer su voluntad a otros. En este sentido, el propio estado lo dotó, que a su vez tiene múltiples atributos diseñados para satisfacer las necesidades de la comunidad. Por lo tanto, lo que actúa a través del estado es un juez o árbitro que representa al estado, y ellos decidirán una cuestión sobre la cual las partes relevantes ante el juez buscan justicia (Estrada, 2016).

La competencia

Las reglas de la competencia están diseñadas para determinar qué juez debe ser litigado. Por lo tanto, las necesidades de las agencias de competencia se pueden expresar en las siguientes palabras: “Si fuera factible pensar, aunque fuera

imaginativamente, acerca de la posibilidad de que existiera un solo juez, no se daría el problema a exponer ahora, puesto que jurisdicción y competencia se identificarían”. Pero esto es imposible, por lo que es necesario determinar las áreas donde estos diferentes jueces pueden ejercer efectivamente su jurisdicción,

Por lo tanto, definimos la jurisdicción como la capacidad de los jueces para ejercer efectivamente la jurisdicción. De esta manera, la jurisdicción es una suposición efectiva de la relación jurídica procesal. Por las razones mencionadas anteriormente, cualquier acción de un juez incompetente no es válida. (Posada, 2008).

Intervención de un juez independiente, responsable y competente

Para: (Nombre R., Independencia Judicial, (2011) Un juez debe ser responsable y competente en su campo y jurisdicción. En la Constitución Política del Perú, artículo 139, párrafo 2. Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede

defender su conocimiento o interferir en el ejercicio de la función. defender casos pendientes ante el tribunal o interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede rescindir resoluciones aprobadas por la autoridad de cosa juzgada, o cortar procedimientos en proceso, o modificar sentencias o retrasar su ejecución Estas disposiciones no afectan el derecho de indulto o el poder de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir con los procedimientos legales ni tener efecto jurisdiccional La función jurisdiccional es independiente. Mientras un proceso judicial está en proceso, ninguna autoridad u organismo puede defender su conocimiento o interferir en el ejercicio de la función.

Emplazamiento válido.

Asimismo: aclara que el derecho de defensa se tipifica en la subsección 14 del artículo 139 de la constitución se refiere a lo siguiente: El principio de no ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa del proceso. Cada persona será informada de inmediato y por escrito sobre la causa o las razones de su arresto. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y recibir asesoramiento desde el momento en que una autoridad lo convoca o lo detiene.

El derecho a la defensa se entiende como una serie de poderes que se proponen, proponen, contradicen o realizan acciones procesales en un procedimiento para evitar la violación de sus derechos. Para complementar este derecho, debe ser efectivamente notificado antes y durante el proceso judicial

Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.

El artículo 139° de la Constitución Política Nacional señala esta situación. Se garantiza que este procedimiento será efectivo e importante para todos los procedimientos judiciales. Los jueces están sujetos a la Constitución y la ley, y también deben basarse en los hechos probados por la ley y en los tribunales. Por lo tanto, los jueces tienen la obligación constitucional de basar sus decisiones y juicios en hechos y leyes, y se ha determinado que todas las órdenes de arresto judiciales deben ser respaldadas seriamente porque privan a los humanos de sus derechos básicos (Chaname R., Motivación de resoluciones, 2011)

2.2.1.2. El debido proceso en el marco Constitucional

Para: Quiroga, los elementos del debido proceso: estos son elementos esenciales que, juntos, hacen realidad el debido proceso o la protección judicial efectiva, es decir, esos inevitables principios y presupuestos procesales que deben garantizar y hacer prácticos son en gran medida contenido en el reglamento de la Constitución peruana de 1993 de sus arts.138 y siguientes, en el Capítulo VIII -Poder judicial- de su Título IV -De la estructura del Estado.

La Constitución establece un mínimo, y no un máximo, que debe aparecer inevitablemente en el proceso judicial para ser considerado como un guardián efectivo de los derechos subjetivos, es decir, como un debido proceso legal.

La relación de las garantías constitucionales de la administración de justicia no se agota en sí misma y es susceptible de expansión doctrinal o interpretativa

2.2.2. El Proceso Civil

2.2.2.1. Concepto

Sobre el Proceso civil: (Quisbert, (2009)) Señala que:

es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le impone, por las partes y los terceros cursadas ante órgano jurisdiccional en ejercicio de sus poderes, derechos, facultades y cargas que también la ley les otorga, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados, en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada.

Según el autor plantea que los Procesos Civiles son:

Un conjunto de actos de establecimiento, desarrollo y terminación de la relación jurídica entre el juez y las partes y otras partes; su finalidad es resolver las controversias planteadas por las partes a través de la decisión del juez con base en los hechos confirmados y probados y la ley aplicable. Las actividades y los procedimientos judiciales son una cosa, porque los tribunales siempre lo hacen a través de los procedimientos en el ejercicio de su jurisdicción, este es el único medio por el que ejercen sus funciones.

Un conjunto de actos, mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina el listado jurídico que se establece entre el crucial y las partes, así como las demás personas que en ella intervienen; y que tiene como meta dar alternativa al motivo planteado por las partes pudendas, a través de una decisión del crucial basada en los hechos afirmados y probados, y en el rectilíneo aplicable.

2.2.2.2. Principios

Los principios procesales regulados en nuestro sistema procesal civil son:

Principio de exclusividad y obligatoriedad de la orden departamental; Esta manifestación atribuye a que ari el Estado tiene potestad para ejecutar moralidad, expulsando el utilitario verso, y sumado a esto, informa el tirano sujeción de las providencias judiciales, lo enfatiza.

Principio de independencia de los órganos jurisdiccionales, Refiere que, para lograr una administración de justicia transparente e imparcial, es menester de los funcionarios actúen con libertad, independencia y absoluta autonomía, sin atender más que el dominio de las leyes.

En este orden de ideas el objetivo de lograr la independencia del órgano jurisdiccional, es rechazar toda coacción ajena en el desempeño de sus funciones.

Principio de orientación y promoción del proceso, este principio se caracteriza por el privilegio de analizarlo desde el punto de vista de su servicio público, es decir, es un medio para que el Estado cumpla efectivamente sus misiones de derechos objetivos actuales. , para concretar la paz social en Justicia.

Asimismo, en lo que respecta a los impulsos procesales, incluye la capacidad del juez de continuar automáticamente el proceso, limitando su ocurrencia sin la intervención de las partes a las consecuencias del ejercicio de su objeto.

El principio de inmediatez, que asume la comunicación personal del juez con las partes y el contacto directo del juez con la prueba, resultado de un profundo entendimiento entre las partes, los intereses en juego, el proceso y el objeto de la controversia. Por otro lado, la inmediatez requiere que el mismo juez informado participe en la recepción y valoración de la prueba, además de que el juez tenga contacto directo con las partes y que la prueba pueda generar una mayor condena. momento de la decisión. una. u otro sentido.

La economía del debido proceso, ya que los principios económicos que rigen el proceso, independientemente de la denominación o especialidad, siempre buscarán agilizar las decisiones judiciales, permitiendo que los procesos se tramiten con mayor rapidez y menor costo en dinero y tiempo.

El principio de doble juicio, que demora el procedimiento y afecta la protección efectiva, debe continuar manteniéndose el principio dual como garantía contra la arbitrariedad o error sobre las probabilidades del juez; Sin embargo, cuando la protesta

se realiza sin fundamento legal y hay contenido contrario a la realidad, con la verdad en la mano, la persona que la provoca también debe ser sancionada por este comportamiento.

2.2.2.3 Finalidad

Según Rosember, L, (1995), considera:

El proceso civil tiene una doble finalidad. La finalidad última y principal que el Estado, titular de la función de administrar justicia, persigue a través del proceso civil es mantener el ordenamiento jurídico y procurar su respeto por la sociedad, de manera que ésta puede desarrollarse dentro de parámetros de paz social. Pero este objetivo no puede lograrse sino es mediante la consecución de la segunda finalidad del proceso civil, que es la satisfacción de los intereses de los particulares que están enfrentados por un conflicto jurídicamente relevante o que pretenden dilucidar una incertidumbre jurídica, lo que se hace aplicando la ley y reconociendo o declarando los derechos que correspondan. El primer párrafo del artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil recoge esta doble finalidad del proceso civil.

“(...) el proceso civil sirve no sólo a las partes para la consecución de sus derechos, sino que, mediante la resolución firme apetejada de la cuestión jurídica controvertida, sirve especialmente en interés del Estado para el mantenimiento del ordenamiento jurídico, el establecimiento y conservación de la paz jurídica y la comprobación del derecho entre las partes.”² 1 Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, primer párrafo: “El Juez deberá atender a que la finalidad del concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre,

ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia”.

2.2.3. El Proceso Civil de Conocimiento

El proceso del conocimiento es un proceso controvertido, es decir, que es la elección entre los titulares proactivos y pasivos de la relación legal procesal, y este proceso es ampliamente aplicable a todos sin métodos o métodos. el proceso de. Insiste en que, en un proceso en particular, la duración del proceso es más larga o más larga, lo cual es diferente de otros procesos. Además, los reclamos hechos por el proceso son de naturaleza compleja o estimaciones de patrimonio significativas (Paredes, 2019).

En este orden de pensamiento, el proceso de conocimiento se considera como un proceso modelo porque el proceso tiene la mayor duración, una audiencia independiente, reclamos de naturaleza compleja o mayor y acciones de prueba, contrademandas y medios temporales, en otras palabras. Esta acción le permite al juez tener una comprensión clara del problema que está a punto de resolver.

En la jurisprudencia, el procedimiento de conocimiento es un procedimiento de reunión plenaria, en el que la parte controvertida no encuentra restricciones sobre los posibles cargos y los medios de evidencia que se pueden proporcionar, lo que resulta en el hecho de que el juez Cognición de la disidencia (Cas. N°4442-2015-Moquegua.IX Pleno Casa torio).

Del mismo modo, la jurisprudencia también estipula que el proceso de conocimiento se refiere a las actividades de cualquier jurisdicción, en las cuales el juez obtiene el conocimiento del asunto del litigio a través de la información proporcionada por las partes y la ley (Cas. N°2402-2012-Lambayeque, VI Reunión, consideré 20).

2.2.3.1. Plazos

Según Paredes (2019), El artículo 478 del Código Civil estipula el período máximo aplicable a este procedimiento:

- 1) El tiempo para objeciones y objeciones a los medios de prueba es de 5 días a partir de la fecha de notificación de la resolución
- 2) 5 días de exoneración u objeción absolutoria;
- 3) Desde el aviso de solicitud o aviso de reconvencción, la excepción o defensa anterior se presenta dentro de los 10 días;
- 4) La excepción anterior o la transferencia de defensa se cancela dentro de los 10 días;
- 5) La solicitud se responde dentro de los 30 días y se presenta una reconvencción;
- 6) Si los hechos no mencionados en las reclamaciones o reconvencciones se citan en la respuesta en virtud del artículo 440, la prueba se proporcionará dentro de los diez días.
- 7) Treinta días, cancelar la transferencia de reconvencciones;
- 8) Diez días, para corregir los defectos señalados en la relación procesal estipulada en el Artículo 465°;
- 9) 50 días para la recolección de evidencia;
- 10) Diez días desde el comienzo de la audiencia de evidencia, hasta Implemente audiencias especiales y complementarias (si corresponde);
- 11) Cincuenta días de prisión;
- 12) Diez días después de finalizar la apelación.

2.2.3.2. Etapas Procesales

A. “La demanda Es la presentación formal que el actor hace al tribunal para que se pronuncie sobre la acción o acciones que está ejercitando”.

B. Traslado de la demanda y emplazamiento del demandado

El sistema judicial, en particular el código procesal, debe garantizar que los acusados conozcan su caso. La citación, cualquiera que sea la forma que la ley disponga, debe permitir el ejercicio del derecho de defensa, cuya omisión daría lugar a la nulidad del procedimiento, que el juez necesariamente debe incidir en la efectividad de la tutela procesal.

C. La contestación de la demanda

La contestación es la manifestación verbal o escrita que hace el demandado respecto de las afirmaciones contenidas en el escrito de demanda.

D. Saneamiento del proceso

“Permite la verificación de la existencia de los presupuestos procesales en una etapa previa del proceso, denominada como de insaculación del proceso y que corresponde al principio conocido con el mismo nombre. este instituto se combina con el intento de conciliación por parte del tribunal”.

E. Audiencia

Las audiencias probatorias se caracterizan por la participación activa del juez, quien como facilitador y director del proceso puede valorar mejor las pruebas eliminando lo que les conviene y ordenar las medidas necesarias para su plena implementación, todo antes de que se adopten para esclarecer las cuestiones contenciosas que Permitirá al juez dar una justa resolución del caso a través de su respectiva sentencia.

F. Sentencia

Toda sentencia es una decisión y el resultado de un razonamiento o juicio del juez, en el cual existen las premisas y la conclusión. Pero al mismo tiempo contiene un mandato, pues tiene fuerza impositiva, ya que vincula y obliga. Es, por lo tanto, el instrumento para convertir la regla general contenida en la ley, en mandato concreto para el caso determinado. Pero no es en sí misma un mandato, ya que se limita a aplicar el que contiene la ley.

G. Impugnación de la sentencia

“La apelación es un recurso ordinario. Por medio de este recurso, el tribunal vuelve a hacer un examen del pleito. Con base en este examen podrá revocar, reformar o confirmar la sentencia apelada”.

2.2.3.4. Pretensiones

Concepto

Gozaini señala que:

Las pretensiones analizan el propósito del proceso, razón por la cual una persona acude a los tribunales y plantea un conflicto de intereses particular en su reclamación. Guasp es el principal exponente de esta teoría. Para el autor, un objeto ya no es el principio o la causa de donde parte el proceso, ni el fin más o menos inmediato que tiende a alcanzar; pero el problema en el que cae el complejo de elementos, y en el proceso, el elemento se identifica como una institución jurídica para atender la demanda. Las reclamaciones, estudian el propósito del proceso, por lo que una persona se presenta ante el tribunal y plantea un conflicto de intereses específico en su reclamación.

Jaime Guasp es el principal expositor de esta teoría.

Para el autor, un objeto ya no es el comienzo o la causa de donde parte el proceso, ni el fin más o menos inmediato que tiende a alcanzar; sino más bien el material al que recae el compuesto de elementos, y en el proceso se define como una entidad jurídica que responde a un reclamo.

2.2.3.5 Determinación en el Proceso de Conocimiento

Las reclamaciones que se procesan en el proceso de conocimiento en la legislación procesal civil, el artículo 475° regula: Los asuntos contenciosos se procesan en el proceso de conocimiento ante los Tribunales Civiles que: 1). No tienen una ruta procesal, no están atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además, debido a su naturaleza o complejidad del reclamo, el juez considera que su uso vale la pena; 2) La estimación de la propiedad de la solicitud es superior a trescientas unidades de referencia de procedimiento; 3) Son invaluable en dinero o hay dudas sobre su cantidad, y siempre que el juez considere que su empleo vale la pena; 4) El demandante considera que la cuestión debatida era solo de derecho; y 5). El resto lo indica la ley (Código de Procedimiento Civil, 1993).

Por otro lado, asuntos contenciosos cuyo proceso como proceso de conocimiento está expresamente previsto por la ley, para lo cual, son los siguientes: Separación de cuerpos o divorcio por razón; Nulidad de actos o contratos celebrados por los administradores de las funciones; Desaprobación de cuentas o balances y responsabilidades por incumplimiento de deberes de gerentes de funciones; Invalidez del matrimonio; Desaprobación de cuentas de guía; Solicitud de herencia de declaración de herederos; Desaprobación de las cuentas del albacea y en general;

Nulidad de la partición de herencia en caso de sucesión de cualquier sucesor; Nulidad de los acuerdos de junta general de accionistas; Pago de deudas tras la extinción de empresas, según (Paredes, 2019).

2.2.3.6 La prueba

Concepto

La evidencia nos dice (Acuña) que los asuntos relacionados con la evidencia están principalmente en el campo del derecho procesal, porque como regla general, cuando ocurre una disputa, cuando las partes intentan probar su reclamo, es ante el tribunal. Por lo tanto, la Ley de Procedimiento Civil establece muchas normas relacionadas con la forma de la prueba en la corte.

Sin embargo, la prueba también es una cuestión de derecho civil: a) Primero, en algunos casos, todos los casos deben ser probados. Entonces, por ejemplo, para concluir un matrimonio, debe probar la edad mínima requerida por la ley. b) La evidencia tiene una parte sustancial, que incluye: determinar los medios de evidencia; su admisibilidad; el valor de evidencia de varios medios de evidencia.

Sistema de Valoración

El derecho a Probar

El publicista: (Lazo, (2013)) manifiesta que:

El Derecho a Probar. - Es un elemento del debido proceso, que comprende: a) el derecho de ofrecer las pruebas en la etapa correspondiente; b) el derecho a que se admitan las pruebas pertinentes ofrecidas en la oportunidad de ley; c) el derecho a que se actúen los medios probatorios admitidos; d) el derecho a Impugnar las pruebas

de la Oponerse entre sí y controlar su desempeño; e) El derecho a realizar una evaluación conjunta y razonable de la evidencia tomada.

Derecho a tener oportunidad probatoria.

El derecho a probar es un elemento del debido proceso, que incluye: a) el derecho a ofrecer la evidencia en la etapa correspondiente; b) el derecho a admitir la evidencia pertinente ofrecida en ocasión de la ley; el derecho a tomar los medios probatorios admitidos; d) el derecho a impugnar la evidencia de la parte contraria y controlar sus acciones; y, e) el derecho a una evaluación conjunta y razonada de la evidencia actuada. En la etapa de solicitud, el demandante puede ofrecer los medios probatorios que considere apropiados para respaldar sus reclamos, que deben acompañar a su escrito de reclamo, mientras que el convocado en su respuesta puede hacer lo mismo, contando a las partes con la posibilidad de cuestionar las ofrecidas por su oponente, de conformidad con los instrumentos jurídicos previstos en el Código de adjetivos limitado, ejerciendo así su derecho de defensa. Código Procesal Civil Art. 189°”.

Finalidad

El propósito de la evidencia es probar los hechos presentados por las partes para determinar los puntos controvertidos en el juez y proporcionar una base para su decisión. Artículo 188 del Código de Procedimiento Civil.

Derecho de defensa.

En lo que respecta a la constitución, este derecho está claramente reflejado en el Artículo 139, párrafo 14, de la Constitución Política del Perú. Esta cláusula también se describe en el primer título del Código de Procedimiento Civil: esta cláusula

establece que todos tienen derecho a disfrutar de una protección judicial efectiva para ejercer o defender sus derechos e intereses, pero en cualquier caso deben pasar por los procedimientos adecuados.

2.2.3.7 Los Medios Probatorios

Según: (Lazo, 2013). Los Medios Probatorios Típicos Son:

a). La declaración de parte:

Todas las partes pueden exigir la posición de absolucón opuesta, es decir, el demandante puede exigir al demandado, al demandante y al tercero que emprenda una intervención o litigio incidental simple de manera igual y contraria, y El litigante puede ser relativo a la otra parte. Artículos 213 a 221 del Código Civil.

b). La declaración de testigos:

Declaraciones de terceros, pero no relacionadas con relaciones procesales, es decir, de sujetos que no asumen o no tienen la calidad de las partes principales o subsidiarias en el proceso, y no afectan las calificaciones bajo las reglas legales de la entidad. Similitudes Código de Procedimiento Civil 222 ° y 232 °.

c). Los documentos:

Es un objeto material producido por el comportamiento humano, que puede representar uno o más hechos percibidos para sí mismo y para el futuro. Al elaborar, no importa cómo se externalice la representación. Estos documentos contienen un mensaje que puede ser útil para fines legales cuando contienen datos para llevar a cabo el proceso. La información es diversa porque puede responder a acciones voluntarias. Artículos 233 ° a 261 del Código de Procedimiento Civil.

En un contexto general, detalla: un documento es todo lo que contiene y está registrado en cualquier soporte material y que es producido, recibido y preservado por instituciones, organizaciones o personas, durante el curso de sus actividades. Es, por lo tanto, un testimonio de la actividad humana. Los documentos pueden ser textuales, iconográficos, sonido, audiovisuales, electrónicos, virtuales y cualquier otra propuesta que el progreso tecnológico pueda generar en el futuro.

d). La pericia:

Este es un medio para personas ajenas a las partes que tienen un conocimiento especial en ciertos campos científicos, artísticos o profesionales y que han sido nombrados previamente en el proceso de determinación, percepción y verificación de los hechos, lo que puede llamar la atención del juez. Da tus propias ideas. Con base en la interpretación y comprensión de estos contenidos, para formar la condena del magistrado siempre que conozca la necesidad de los artículos 262 a 271 de la Ley de Procedimiento Civil.

e). La inspección judicial:

Durante la inspección judicial, el juez debe conocer los hechos por sí mismo. Este es un ejemplo típico de evidencia directa. A través del conocimiento general del juez, recopiló directamente las opiniones sobre los objetos y las personas del litigio con sus propios sentimientos. La visión general de los jueces recae en una herramienta que puede proporcionar de inmediato datos sobre los hechos que se intentan probar, en lugar de una herramienta que proporciona evidencia a través de intermediarios. Código de Procedimiento Civil Secciones 272° a 274°.

2.2.3.8 Resoluciones

Concepto

Las resoluciones judiciales no son más que opiniones emitidas por el tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o resolver la solicitud de las partes en la controversia. En el marco de los procedimientos judiciales, las resoluciones pueden servir como acciones de desarrollo, órdenes o conclusiones (Cabanellas, 2002).

Según (Ramírez, 2009), las resoluciones judiciales tienen como objetivo lograr el impulso procesal necesario para mantener el proceso en marcha. Su puesta en libertad no está confirmada, es decir, sin polémica previa y sin motivos no comprobados.

2.2.4 Clases de Resoluciones

El Decreto

Según (Rioja Bermúdez, 2009).

Son decisiones que utilizan los jueces para instruir medidas destinadas a simplificar el proceso de los procedimientos, y son decisiones simples sobre los procedimientos. Las leyes, órdenes y sentencias constituyen en conjunto un acto procesal de la jurisdicción.

Los Decretos son decisiones judiciales, que se pueden verificar a partir del artículo 120 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Señalan actos procesales que promueven o deciden o ponen fin al procedimiento en el procedimiento. Pueden ser decretos, órdenes y sentencias.

El artículo 121° del CPC establece que "mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite. como se

verifica los decretos emitidos por el órgano jurisdiccional se emiten para impulsar el proceso respecto de actos procesales de simple trámite”.

El Auto

Son resoluciones que pueden afectar las cuestiones procesales o de fondo que surjan en el proceso, y deben ser resueltas antes de que se emita la sentencia. Los documentos se pueden dividir en 3 tipos:

Provisionales:

“Son determinaciones que ejecutan momentáneamente de manera provisional sujetos a una modificación o transformación en la sentencia”.

Preparatorios:

Son resoluciones que hacen el camino dentro del proceso para la realización de ciertos actos procesales.

Definitivos:

Son decisiones que impiden o paralizan la prosecución de un juicio.

Los jueces utilizan los vehículos para resolver la aceptación o rechazo de demandas o reconvenciones contenciosas, (que también deben incluir contestaciones), reorganización procesal, interrupción o terminación de procedimientos, concesión o rechazo de medios de apelación; aceptación, inadmisibilidad o modificación de medidas preventivas, y la el arte en sí. El artículo 121 del CPC deja espacio para la posibilidad de otros hechos, por lo que los jueces estarán en blanco al referirse a otras decisiones que requieran sus motivos para dictar sentencia. (Evidencia por supuesto); porque cada aspecto controvertido resuelto en este proceso se hace a través de un auto.

La sentencia

La sentencia es una resolución de mayor jerarquía por la que se determina el fin del desacuerdo, disputa o disputa y / o la solicitud de sanción de terminación del Estado, en cuanto determina el estado de la acción judicial del imputado, mediante la absolución o castigándolo, respecto del delito por el que ha sido objeto de un proceso penal. (Rioja Bermúdez, 2009).

Estructura contenida de la sentencia.

Con respecto a la estructura de la sentencia, en esta investigación se va a definir de la siguiente manera según diversos autores:

Parte expositiva.

“Es el relato del hecho o hechos que hubieran dado lugar a la formación de la causa y que son materia de la acusación, además contiene los nombres y alías de los procesados y nombres de los agraviados”.

Parte considerativa.

En esta parte nos encontramos frente a la motivación de la sentencia, que debe ir acompañado de un argumento claro, completo y justo que ofrezca una garantía de rango constitucional.

Parte Resolutiva.

Denominada fallo. Es la decisión del juez o de la sala penal contra el imputado. De ser sentenciado, el juez indicará sentencia dentro de los parámetros establecidos en el tipo de delito y en los criterios para la aplicación de la sentencia especificados en los artículos 21, 22, 45 y 46 del Código Penal, además indicará la indemnización civil

total a pagar. por el condenado y / o un tercero civil a la parte civil. En caso afirmativo, se indicará la descalificación o baja aplicable.

2.2.4.1 Derecho de familia.

Concepto.

Castan (1976) afirma: “El derecho de familia es el conjunto de normas o preceptos que regulan esas mismas relaciones que mantienen entre sí Ellos viven juntos. La familia no es solo una parte de la ley, Institución legalmente reconocida Comunicación interpersonal, satisface sus necesidades a través de la convivencia. Juntos.” (p. 44).

VARSI, Enrique. (2004). lo define ... El concepto más general de familia, en la difícil finalidad de una fórmula que engloba la amplitud de sus significados y sus matices, debe limitarse a la expresión que se implica en todo caso de base más o menos núcleo. a partir de un sentimiento o de una necesidad primaria, los que viven o han vivido íntimamente y tienen cierta percepción de unidad (...) los casados. un padre. Las familias y las comunidades están formadas por personas que, ya sea por sangre o por su condición de marido y mujer, están sometidas a la misma autoridad: la del jefe de familia, según el cual se entiende poco a la familia. marido, mujer y sus hijos bajo su autoridad; es decir, hijos menores, solteros y aún no libres, porque la patria potestad cesa con la edad adulta, el matrimonio y la emancipación del hijo.

Características

Conforme al Código Civil vigente, se resume: a) Consagró la igualdad entre el hombre y la mujer, b) Faculta a ambos a fijar el domicilio conyugal, c) Administrar el patrimonio de la familia, d) Ejercer la representación de la sociedad conyugal, e) Disponer de los bienes comunes y decidir en cuestiones de la patria potestad.

La familia se caracteriza, según Hinostroza, por lo siguiente: Es una institución que se basa en la naturaleza y que tiene la consistencia que le da el vínculo consanguíneo. Forma una entidad autónoma cuyas líneas y directrices fundamentales no son materia de alteración alguna por parte de la voluntad de los individuos. El hecho que en la actualidad constituya una institución de naturaleza privada no impide la observación de las reglas del Derecho positivo destinadas a tutelar la vida social y con ella la familia. Está asentada en el matrimonio. Esto no quiere decir que se desconozcan los lazos de sangre derivados de la filiación extramatrimonial, o que se ignore la unidad de la pareja concubina, ni que se reste importancia a estos dos vínculos afectivos; simplemente con el matrimonio se reúne firmemente a los miembros de la familia cual si fuera un círculo en que se apoya la colectividad entera. Lo dicho no impide que la ley reconozca tal parentesco. Sí, la ley incluye las mismas cosas para ciertos fines como manutención, herencia, tutela, etc. Las relaciones de poder están teñidas de amor, comprensión y respeto. Como toda institución, la familia tiene supremacía y orden, pero comprende el sentimiento de que son necesarios para su normal desarrollo. El esposo y la esposa se aman y se respetan, los padres y los hijos tienen sentimientos tiernos y actúan con obediencia para educar y formar buenos hijos.

Naturaleza Jurídica

Para el investigador: (Rodríguez, 2014) aclara que:

La familia es una institución natural, lo que significa que su carácter moral y social debe ser reconocido, es decir, la familia está sujeta inevitablemente a la misericordia de la nueva era, como lo afirmó la Comisión de Derechos del Hombre de Naciones Unidas. Informe de 1990, al reconocer la magnitud. del concepto de Familia, además de sus diferentes tipologías.

En el mismo documento, el Comité subrayó el carácter dinámico de la Familia al señalar que realidades como la inclusión social y profesional de la mujer, las disposiciones sobre divorcios y altas tasas de morbilidad, la migración a las ciudades, significan, entre otras cosas, un cambio profundo. ya su vez una ruptura con la estructura de la Familia Nuclear tradicional, formada en torno a la silueta de las familias paternas.

2.2.4.2 La Familia en la Constitución histórica del Perú

La familia en los tratados sobre derechos humanos.

Especialmente cuando se refiere al nuestro país, nuestra historia republicana, que fue la Constitución de 1933 la que claramente reconoció por primera vez la protección de la familia. Las cartas políticas de la época mostraban que "el matrimonio, la familia y la madre están protegidos por la ley". Luego, la Constitución de 1979 conceptualizó a la familia como "el sistema básico de la sociedad y la nación naturales". Así es como llegamos a la Constitución de 1993, que es la norma básica actualmente aceptada y reconoce a la familia como "la base natural de la sociedad". Hay disposiciones en el Capítulo II, especialmente en el Artículo IV.

A su vez, la familia es reconocida y protegida internacionalmente. Por lo tanto, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos llama a la familia

"los elementos naturales y básicos de la sociedad", pero está protegida por el Estado y la sociedad. Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que las familias deben estar protegidas por la sociedad y el país.

Regulación de la familia en la normativa jurídica

Establece: (Código Civil, Leyes y Reglamentos de Familia, Artículo 233°
Leyes y Reglamentos de Familia: Las Leyes y Reglamentos de Familia están diseñados para ser consistentes con los principios y reglas promulgados por la Constitución Política, y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la familia del Perú

Desde un punto de vista constitucional, debe señalarse que la familia como institución natural está inevitablemente sujeta al nuevo entorno social. Por lo tanto, los cambios sociales y legales, como la inclusión social y el trabajo de las mujeres, las regulaciones de divorcio y su alta tasa de divorcios, la inmigración y la migración urbana, significan cambios en la estructura de las familias nucleares tradicionales que se forman alrededor de los clientes familiares. Como resultado, una familia con una estructura diferente a la de una familia tradicional, como una familia creada por un sindicato de facto, un mono de la generación del padre o una familia llamada en teoría una familia reconstruida.

El matrimonio

Etimología

El matrimonio es uno de los sistemas familiares más importantes de la sociedad, al respecto (Del Carmen I.) Señala:

Etimológicamente hablando, se deriva del "matrimonian". Esta expresión está formada por la madre, que significa "loca", y "madre" significa la carga o la carga

sobre la madre, no solo porque está dando a luz. Soportando peso antes y después, y la expresión se refiere a una mujer como la parte más difícil del matrimonio, porque de hecho está embarazada de niños, educa a los niños, cuida a los niños, cuida la formación de los niños, etc. Comentó que Mallqui lo definió como: "el matrimonio es la unión espiritual y corporal en forma permanente de un hombre y una mujer, asociados bajo un mismo fin: la procreación y perfección de la especie, mutuo auxilio y consecución de la más plena convivencia comunitaria, sancionada por la ley y disoluble solo en los casos en ella especificados".

De esto podemos inferir los puntos básicos del matrimonio:

Diversidad de género

Combinación exclusiva de hombres solteros y mujeres solteras.

El matrimonio permanente, debe mantenerse en el cónyuge de forma permanente cuando se concluye el matrimonio.

Los objetivos del matrimonio son tres objetivos básicos: criar especies, ayudarse mutuamente y alcanzar mejor objetivos importantes.

El matrimonio está protegido por la ley, es decir, opera dentro del marco legal.

El doctor Cornejo Chávez, por su parte, expresa: "por el matrimonio el hombre y la mujer, Se han dado cuenta de la unidad duradera de la vida bajo la aprobación de la ley, se complementaron entre sí, se dieron cuenta del propósito de la especie y continuaron haciendo vivir a las generaciones futuras. " Con respecto al propósito del matrimonio, los autores llegaron a un consenso de que hay dos propósitos que pueden hacer que una pareja celebre el matrimonio. Cornejo Chávez señaló que, en casi todas las definiciones dadas, se refiere a una sola etapa del matrimonio, es decir, se refiere a

la situación legal del cónyuge permanentemente en el matrimonio debido a la relación del cónyuge, en lugar de transferir a otro En una etapa, esto fue solo un acto legal para establecer una relación entre marido y mujer, es decir, el compromiso del cónyuge de cumplir con las obligaciones matrimoniales del país.

Por lo tanto, Emilio Valverde concluyó que la unidad, la permanencia y la legitimidad son las características básicas del matrimonio porque crea una alianza permanente que debe establecerse y operarse de acuerdo con las pautas. Y los procedimientos prescritos por la ley.

Características

La doctrina considera las características más relevantes son:

- a). Es de orden público
- b). Es una unión Exclusiva
- c). Es unión de Permanente
- d). Representa una comunidad de vida

Requisitos

Estudios realizados por EGACAL, en ABC del Derecho Civil (2004), considera:

Diferencia entre sexos

Pubertad legal

Consentimiento

Cumplimiento de formalidades

Efectos jurídicos del matrimonio:

Los efectos jurídicos se refieren a los hechos exigidos por el ser humano, son voluntarios y legales, y su efecto inmediato es la creación, extinción y modificación de derechos. Una promesa de matrimonio recíproco no crea un matrimonio contractual ni cumple con una obligación legal que viole las disposiciones del matrimonio, por lo que no tiene ningún efecto obligatorio para completar el matrimonio.

sin embargo, puede tener ciertas consecuencias legales. Implica la responsabilidad especificada en la responsabilidad de compensación, que es asumida por aquellos que no cumplen injustificadamente sus compromisos matrimoniales y tratan de evitar pérdidas morales y económicas.

Regulación del matrimonio en la normativa jurídica

Especifica en detalle: ("Código Civil", "Matrimonio e Igualdad entre Parejas, 2017") Artículo 234 ° Matrimonio e Igualdad entre Parejas: El matrimonio se refiere a un matrimonio formado voluntaria y voluntariamente por hombres y mujeres. Las disposiciones de este código están establecidas formalmente para vivir juntas. Las parejas disfrutan de los mismos derechos, consideraciones, derechos, obligaciones y responsabilidades en la familia.

El divorcio

Según Castillo A. (2008) conceptualiza:

El divorcio es la ruptura de los lazos matrimoniales y el final de la vida. El vínculo legal que une a marido y mujer deja de ser válido, por lo que las obligaciones, obligaciones y derechos derivados del matrimonio dejan de ser válidos. Después del divorcio, el estado de casado ya no existe, y se obtuvo el mismo estado que cuando

estaba soltero (restaurado). A partir de ahora, cualquiera puede casarse e incluso puede volver a casarse.

Según (Lora, 2020)

La jurisprudencia nacional sobre el contenido conceptual del divorcio, ha manifestado que el “divorcio debe entenderse como la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse incurrido en alguna de las causales previstas por la ley, y con la cual se pone fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial”

Regulación del divorcio en la normatividad jurídica

La regulación del divorcio dice: (Codigo Civil, Divorcio, 2017) Está tipificado en el artículo 348°. - Definición. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.

Jurisprudencia:

Por la institución del divorcio uno o ambos cónyuges de acuerdo a la ley pueden acudir al órgano jurisdiccional a fin de que se declare la disolución del vínculo matrimonial entre ellos... (Casación N° 5079-2007 Lima, El Peruano, 03-09-2008. pp.22841.22842).

Causales

2.2.4.3 El divorcio por causal

Especialmente en este tema, ilustra completamente este punto Salvador C. (2014):

El divorcio es la ruptura de un matrimonio debido a cualquier razón claramente estipulada por la ley.

La causa del divorcio se relaciona principalmente con el incumplimiento por parte de uno de los cónyuges de las obligaciones y obligaciones derivadas del matrimonio, como lealtad, asistencia, convivencia, respeto a la integridad física y psicología. El poder judicial se divorció sobre la base de la sentencia.

Las causales más comunes de divorcio en nuestra legislación

Las causales más comunes de divorcio en nuestra legislación Nacional son varias, al respecto nos ilustra:(Collins, 2015) que:

En el Perú los datos arrojados por las estadísticas más recientes señalan que los divorcios en el Perú han aumentado en 50% en los últimos 2 años.

Este hecho demuestra que hoy el divorcio es una realidad que no se puede evitar, y es un fenómeno que hay que conocer para poder afrontarlo de la forma más satisfactoria posible. La causa del divorcio está legalmente reconocida en el código civil peruano.

El Código Civil peruano prevé dos tipos de divorcio: divorcio de causa y divorcio de mutuo acuerdo. El primero se requiere para invocar una causa "específica" indicada por la ley y el segundo se requiere sobre la base de un simple acuerdo de las partes. Sin embargo, las causas específicas de divorcio previstas por la ley son:

El adulterio.

La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.

El atentado contra la vida del cónyuge.

La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.

Abandono irrazonable de la familia del cónyuge por más de dos años consecutivos o cuando el período total de negligencia exceda este período. El comportamiento vergonzoso hace que la convivencia sea insoportable. Uso rutinario e irrazonable de drogas alucinógenas o de sustancias susceptibles de inducir drogodependencia, con excepción del caso previsto en el artículo 37. Enfermedades graves de transmisión sexual adquiridas con posterioridad a la celebración del matrimonio.

Separación de hecho como causal de Divorcio

Desde un punto de vista legal, nos explica: (Osorio, 2010):

El cónyuge rescinde permanentemente la obligación de convivencia sin ninguna decisión de jurisdicción previa sin ninguna justificación para imponer la obligación de convivencia, y se lleva a cabo por voluntad de uno o dos cónyuges (Lagomarsino).

Una vez que esto sucede, algunas consecuencias legales pueden evitarse determinando la ley o interpretando la jurisprudencia, especialmente con respecto a los derechos de herencia, porque la privación de los derechos de propiedad parece apropiada de ellos al cónyuge que ha producido injustificadamente la separación, por imponer así una razón mora.

2.2.4.4. Concepto de Separación de Hecho

Mendoza (2002) la conceptúa como “*aquella situación del matrimonio, en la que se interrumpe la vida en común o cohabitación (se suspende los deberes de mesa,*

lecho y habitación) de los cónyuges, sin mediar decisión judicial firme al respecto; sea por voluntad unilateral o conjunta de los cónyuges (...) quedando subsistente el vínculo matrimonial”

Regulación

Está regulado en el Artículo 333, párrafo 12, del Código Civil. Según la jurisprudencia, define esta razón como: “(...) la interrupción de la vida en común de los cónyuges, que se produce por voluntad de uno de ellos o de ambos”.

Requisitos para la configuración de la causal de separación de hecho

Según el tercer laudo civil (Básico 7.5), hay tres factores que pueden distinguir esta causa particular, porque las causas de concurrencia determinan los siguientes factores, Zamoni (1989) considera:

Elemento objetivo

Se compone del hecho de que los cónyuges están físicamente separados (separación del cuerpo), es decir, al detener la convivencia física y vivir juntos. Sin embargo, por varias razones económicas básicas, aunque son reacios a hacer que sus vidas sean comunes (los cónyuges viven en habitaciones diferentes, trabajan en diferentes momentos y su único vínculo de comunicación suele ser un niño). En este caso, la separación no puede interpretarse en realidad como "no vivir bajo el mismo techo", sino renunciar a la obligación matrimonial completa y absolutamente.

Elemento subjetivo

Este elemento aparece cuando el cónyuge o ninguno de los cónyuges quieren restaurar la comunidad de la vida (inanimado). Por lo tanto, la separación de los hechos

no se puede utilizar como una razón para el divorcio, por ejemplo, debido a problemas laborales, o debido a circunstancias impuestas legal o tácticamente, como la detención judicial; o el cónyuge que se va al extranjero para cirugía o por razones académicas. Sin embargo, una vez que cese cualquiera de estas circunstancias razonables, el cónyuge está obligado a regresar a la casa del cónyuge en persona. Si esto no se hace, constituirá una razón de facto para la separación.

Elemento temporal

Se configura mediante el reconocimiento del intervalo más corto entre los cónyuges: si no hay hijos menores, son dos años; si los hay, son cuatro años. La especificación no significa que se pueda agregar una fecha límite independiente si se configura una solución de continuidad, pero en el caso de una interrupción permanente y determinista de la cohabitación, se puede entender lógicamente que este es el período efectivo desde la fecha de presentación del reclamo Y soluciones de continuidad inculcables. De acuerdo con el artículo 339 del Código Civil, el período de validez de la invocación de la demanda no tiene período de validez.

2.2.4.5 Indemnización en la causal de separación de hecho

Cabello (2001) sostiene:

“Es necesario distinguir en la causal de separación de hecho, el tratamiento legislativo dual que ha merecido, en su comprensión o mejor aún difusión como causal objetiva remedio para efectos de la declaración de divorcio y de su tratamiento evidentemente inculpatorio para la regulación de sus efectos”.

Por ejemplo, la compensación, la pensión alimenticia y las recompensas prioritarias de los bienes sociales deben determinar la identidad del cónyuge lesionado.

El juez debe protegerlos de acuerdo con la ley, pero en el proceso, deben ser reconocidos primero, pero no es un acto de buena fe, pero una necesidad procesal de contrademandas y debate de prueba para determinar si la parte lesionada es inocente, Daños e indemnizaciones en su nombre y forma. (Página 413).

Elementos de la causal de separación de hecho

A. “Elemento objetivo: Terminación de la vida conyugal, Apartamiento de los cónyuges por decisión unilateral o acuerdo de ambos. Incumplimiento del deber de cohabitación”.

Elementos subjetivos: Existe la intención de interrumpir la convivencia debido a una separación, por lo que no se garantiza la causa cuando se trata de una cuestión de trabajo, una obligación de cumplir con una obligación alimenticia u otras obligaciones que el esposo haya aceptado, limitando así el texto de la enmienda en sí, hasta la sección final.

“Elemento temporal: Se pretende que la separación de hecho se prolongue por dos años si los cónyuges no tienen hijos o éstos son mayores de edad y cuatro años si tienen hijos menores de edad”.

Fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales

En relación a lo dispuesto en el artículo 319 del Código Civil revisado, a los efectos de la copropiedad, se determina que esta es la causa que da lugar al abandono infundado en el caso de los artículos 333, incisos 5 y 12 del Código Civil. . En caso de separación, los bienes comunes se consideran nulos de la separación efectiva, derogando así las reglas generales aplicables a la muerte. Producido a partir de la fecha de notificación del reclamo.

Cabello (2001) agrega:

A planteado más de una inquietud y plantea mayores requisitos para la prueba de los motivos de la separación fáctica, lo que nos hace sospechar seriamente que, por ejemplo, el informe policial y su verificación de seguimiento como una única prueba puede tener un mayor impacto, como sucedió en Lo mismo ocurre con la causa de la culpa, considerando que la evidencia no solo significa verificar la causa, sino también determinar la fecha concreta de fallecimiento de la sociedad anónima (p. 417).

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Característica.

Según la definición de Wikipedia: una característica es una cualidad que puede identificar algo o alguien y distinguirlo de un compañero. Esto puede estar relacionado con el temperamento, la personalidad o cuestiones simbólicas, pero también con aspectos físicos.

2.3.2. Causales de divorcio.

Conforme Varsi (2011), sostiene:

Las causales son conductas antijurídicas que atentas contra la paz conyugal. Es todo acto u omisión, doloso o culposo, imputable al conyugue que daña la confianza y el respeto matrimonial, permitiendo al conyugue inocente utilizarla como sustento para requerir la separación de cuerpo como el divorcio.

2.3.2. Carga de la prueba.

La carga de la prueba dice: (Bermúdez A., carga de la prueba, (2017)) es: Responsabilidad de las partes y deben proporcionar evidencia al juez para que pueda

condenar el presunto hecho o hecho a transferir. Sin embargo, el juez puede ordenar que se incluyan ciertas pruebas en los procedimientos de acuerdo con la particularidad de cada caso y teniendo en cuenta los reglamentos o sistemas correspondientes, tales cifras excepcionales se denominan pruebas de oficio”.

2.3.3. Derechos fundamentales. Según: (Guerrero):

Consiste en que los derechos básicos incluyen una serie de derechos particularmente importantes, que son esenciales para el desarrollo de los seres humanos y las comunidades. El reconocimiento de esta importancia significa que en los casos en que estos derechos se ven afectados, esta situación puede revertirse mediante el uso de mecanismos apropiados que puedan proteger el derecho y protegerlo de amenazas similares en el futuro”

2.3.4. Divorcio.

De acuerdo con: (Castillo A., 2008), sostiene:

“El divorcio es la ruptura de los lazos matrimoniales, un fin común de la vida. El vínculo legal que une a las parejas ya no es válido, por lo que las obligaciones, obligaciones y derechos derivados del matrimonio ya no son válidos”.

2.3.5. Evidencia.

Según: (Merino, 2013):

“Evidencia es un término de la evidencia latina que nos permite indicar una certeza obvia, que es innegable y no se puede dudar”.

2.3.6. Expediente.

Según: (Rojas):

“Este documento es una colección de todos los documentos correspondientes a una determinada transacción o negocio. Obviamente, se refiere a una serie de actos administrativos ordenados, y también se refiere a actos judiciales en actos de jurisdicción voluntaria. Los archivos judiciales son una herramienta pública. También se puede definir como un litigio o documento escrito que registra los actos procesales llevados a cabo durante el juicio, organizados en orden cronológico y exhibidos en forma de libro en páginas, con una tapa para su personalización”.

2.3.7. Familia.

Investigador: (Rodríguez, 2014) señaló:

La familia es una institución natural, lo que significa reconocer sus características éticas y sociales, es decir, la familia está inevitablemente controlada por la nueva era, como lo menciona la Comisión de Derechos Humanos. En un informe de 1990 de las Naciones Unidas, reconoció la amplitud y variedad del concepto de "familia".

2.3.8. Indemnización.

Al respecto: (Rioja, 2010)

“Se refiere a la obligación de compensar el daño o la pérdida causada. Incluye la responsabilidad por los hechos mismos, los hechos de otros y los hechos de las cosas, incluida la obligación de compensar los daños causados por actos u omisiones indebidos o intencionales”

2.3.9. Matrimonio.

Para: (Del Carmen I.) Comenta que Mallqui lo define como:

“el matrimonio es la unión espiritual y corporal en forma permanente de un hombre y una mujer, asociados bajo un mismo fin: la procreación y perfección de la especie, mutuo auxilio y consecución de la más plena convivencia comunitaria, sancionada por la ley y disoluble solo en los casos en ella especificados”.

2.3.10. Sentencia.

Sostiene: (Bermúdez A. R.)

“La sentencia se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma aplicable. La sentencia constituye uno de los actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso, puesto que mediante ella no solamente se pone fin al proceso, sino que también el juez ejerce el poder-deber para el cual se encuentra investido, declarando el derecho que corresponde mediante la aplicación de la norma al caso concreto, buscando lograr la paz social en justicia”.

2.3.11. Separación de hecho.

Según (Osorio, 2010) considera:

“Situación en que se encuentran los cónyuges que, sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que cause justificada alguna la imponga, y sea por voluntad de uno o de ambos esposos”.

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01; Primer Juzgado Familia, Distrito Judicial de Puno, San Román- Cañete.2020, se evidenciará las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad y celeridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativo – cualitativo (Mixto). Cuantitativo. Porque la investigación se trabajó con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencio como tal; porque, se inicia con un problema de investigación específico, se identificó una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la Operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativo. El perfil cualitativo se evidencio en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para selecciono a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; 68 pero, esta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable) (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El tipo cualitativo del presente trabajo se evidencio como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias y fue identificado los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio presenta indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas procesales (Cumplimiento de plazos, aplicación de la claridad en las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos); por lo tanto susceptibles de identificación utilizando las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

4.2. Nivel de investigación. Es exploratorio y descriptivo.

Exploratorio. Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, no es viable afirmar que el conocimiento se haya agotado respecto del objeto de estudio, por el contrario, el proceso judicial es un contexto donde operan diversas variables, no solo las que se examinaron en el presente trabajo. Se insertaron antecedentes próximos a la variable examinada. En síntesis, es un trabajo de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir

el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidencio en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: Proceso Civil, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.3. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicó al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial).

4.4. Población y muestra.

El universo y la muestra está conformado por la, unidad de caso; ¿Expediente N°01139-2014-0-2111-JRFC-01, ¿Primer Juzgado de Familia, del Distrito Judicial de Puno-San Román- Peru-2020, ¿en el proceso de Divorcio por causal de separación de hecho? Se llama población al conjunto universal que se estudia o al grupo más grande de individuos, objetos, cosas o situaciones que pueden ser, en el proceso de agrupados en función de una o más características comunes. En la investigación, la población o universo como la totalidad de los fenómenos a estudiar la población de la que se extraía la muestra, estuvo constituida por los expedientes de divorcio por causal de separación de hecho del distrito judicial de Puno – San Román de Juliaca 2021, La Muestra se refiere a un sub conjunto de la población, la misma que debe reunir todo sus características y propiedades. Asimismo, se pone énfasis en el hecho que la muestra puede ser subconjunto de la población o un sub conjunto propio, que tiene la misma propiedad de la población. La muestra que se ha tomada por conveniencia es el

Expediente N° 01139-2014-0-2111-JRFC-01, Primer Juzgado de Familia, ¿del Distrito Judicial de Puno-San Román- Peru-2020?

4.5. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada” En el presente trabajo la variable es Caracterización del Proceso Civil sobre, Divorcio por Causal de Separación de Hecho

En el cuadro siguiente se observa: la definición y Operacionalización de la variable del proyecto.

TÍTULO: Caracterización del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal de Separación de Hecho, en el Expediente N° 01139-2014- 02111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado de Familia Del Distrito Judicial de Puno-San Román- Juliaca.2020.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román- Cañete.2020	La caracterización de procesos civil se trata de realizar un análisis profundo de los procesos teniendo en cuenta los elementos que originan que estos procesos tengan un principio y un final.iveconsultores.com/caracterización-de-procesos/	Primer Juzgado de Familia Partes Procesales Medios Probatorios Cumplimiento s de plazo	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Identificar si los -sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. ❖ Identificar si las resoluciones (autos y sentencia) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad. ❖ Identificar la (s) pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión (es) planteada en el proceso de estudio. ❖ Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar la (s)pretensión (es)planteada (s)en el proceso de estudio 	Guía de observación

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2.

4.7. Plan de Análisis

4.7.1. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, la investigadora empoderada de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, para poder identificar los contenidos del proceso e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados.

4.8. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utilizará el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

Título: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO, EN EL EXPEDIENTE N° 01139-2014-02111-JR-FC-01, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO-SAN ROMÁN- JULIACA.2020.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p>¿Cuál es la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román- Juliaca 2020?</p>	<p>General: Determinar la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román- Cañete.2020</p> <p>Específico:</p> <p>Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.</p> <p>Identificar si las resoluciones (autos y sentencia) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad.</p> <p>Identificar la (s) pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión (es) planteada en el proceso de estudio.</p> <p>Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar la (s) pretensión (es)planteada (s)en el proceso de estudio.</p>	<p>El proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01; Primer Juzgado Familia, Distrito Judicial de Puno, San Román- Cañete.2020, se evidenciará las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad y celeridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>la Caracterización del Proceso Civil sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01,</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno –San Román- Cañete.2020</p>	<p>Dimensiones</p> <p>Sub Dimensiones</p>	<p>Tipo:</p> <p>Cuantitativa Cualitativa</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptiva</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p> <p>Técnicas:</p> <p>Análisis Documental Observación</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de observación</p>	<p>Guía de observación</p>

4.9. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) .

V. RESULTADO

5.1. Resultados

Resultados sobre el acto de los sujetos procesales a control de plazo

Sujeto procesal	Acto procesal	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				i	No
Juez	Auto admisorio	Art.124CPC (5días)	5d días		
	Emplazamiento de citación a Audiencia	Art. 468 CPC 20días)	30 días		
	Audiencia	Art.478.10. CPC 20 días)	35 días		X
	Emisión de sentencia Fallo	Art.478CPC (50días)	3 meses		X
Demandante	Presentación de la demanda	Art.551 Art.124CPC		--	
Demandado	Contestación de la demanda	Art.478.5 (30días)	29 días		
	Recurso de apelación de la primera Sentencia	Art.478 (05días)			
Juez	Señalamiento de la audiencia de Vista de la causa	Art. 375	32 días		X
	Audiencia de la vista la causa	Art. 37.5 (10 días)	10 días		
	Expedición 2da. Sentencia	Art. (días)	1 día		X

Fuente: Expediente, N° 01139- 2014-0-JR-FC-01

Lectura 1: Se observa que en primera instancia los actos procesales se cumplieron sus plazos establecidos, y solo un acto procesal por parte del Juez no se cumplió. Por otro lado, en segunda instancia solo se cumplió con el plazo de expedición de la segunda sentencia

Lectura 2: Resultados sobre la Claridad de las Resoluciones

TIPO DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPTION DE LA CLARIDAD
Primera instancia		
Auto	Auto admisorio de la calificación de la demanda	<p>Para demostrar la claridad de la resolución, es necesario recurrir al Código Procesal Civil con la finalidad de interpretar y contrastar el contenido y suscripción de las resoluciones en mérito al Art. 122 que literal mente expresa “Contenido y suscripción de las resoluciones” para su efecto se analiza cada inciso:</p> <p>Por lo dispuesto en el artículo 426 inciso 1 y 3 del código procesal civil se resuelve. Declarar inadmisibile la demanda de divorcio absoluto interpuesto por el demandante, en consecuencia, se concede cinco días para subsanar las omisiones anotadas.</p> <p>Los presupuestos procesales. Que conforme se a aprecia de los anexos adjuntos, el recurrente a cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en los art. 130.133,424 y 425 del CPC.</p> <p>Dispone: Admitir a trámite la demanda en vía de proceso de conocimiento sobre divorcio por causal, por el prescrito en el art. 333 inciso 12 del C.C.</p>
Sentencia. segunda instancia	De 1ra. instancia	<p>-</p> <p>Se Resuelve FUNDADA la demanda interpuesta por E sobre Divorcio por la Causal de Separación de Hecho en contra de D, Por tanto, se anunció que se había disuelto la relación matrimonial entre D y E y se disolvió las sociedades gananciales.</p> <p>- De igual manera, prevé la pérdida de los derechos hereditarios entre D y E; y el cese de llevar el apellido del esposo en el caso D; y la terminación de la afinidad colateral.</p>

<p style="text-align: center;">Auto</p>	<p style="text-align: center;">Auto de apelación de sentencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Refiere que el recurso de apelación se presentó dentro de los plazos establecidos en el art. 478. 13 - Se ELEVA en consulta de acuerdo con el artículo 359 del código Civil, consultar al superior en grado; acordar y / o ejecutar la sentencia; - Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 359 del Código de Comercio, ninguna parte del procedimiento ha planteado impugnación de conformidad con la ley. Se seta consultando la Resolución 24.
<p style="text-align: center;">Sentencia</p>	<p style="text-align: center;">De2da.Instancia</p>	<p>APROBARON. - en la resolución once, que declara fundada la demanda interpuesto por E. sobre divorcio por causal de separación de hecho en contra D, en donde se declara disuelto el vínculo matrimonial, que existe entre D Y E.</p> <p>Asimismo, se DISPONE la pérdida de derechos hereditarios entre D y E; así como la CESACIÓN de llevar el apellido del marido en el caso de D; así como la TERMINACIÓN de la afinidad colateral. SIN OBJETO pronunciarse sobre la pretensión de Liquidación de la Sociedad de Gananciales por lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución,</p> <p style="text-align: center;">-</p>

Fuente: Expediente, N°01139-2014-0-2111-JR-FC-01

Lectura 2: Se observa que en primera instancia y segunda instancia las claridades de los actos procesales fueron idóneos en relación a la argumentación jurídica

Lectura 3: Resultado sobre las Pertinencia de los Medios Probatorios

MEDIO PROBATORIO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONTENIDO	HECHO PROBADO
DOCUMENTALES ADMITIDOS	-Copia Certificada De La Partida De Matrimonio	Expedido por la municipalidad distrito de Caracoto, de fecha 27 de octubre de 1990	- Acreditación la existencia del vínculo matrimonial del recurrente con la demandada.
	- Copia certificada de la denuncia	-Expedido Por El Teniente PNP Jefe de la Sección de Familia de la Provincia de San Román Juliaca	- Acreditación que la demandante hizo abandono de hogar en fecha 20 de noviembre de 1990 del JR. San Martin N°249 de la ciudad de Juliaca.
	- Partida de nacimiento N°211	- Perteneciente J.P.S.	- Acreditación la existencia del joven que es mayor de edad, que hoy tiene 23 años

Fuente: Expediente, N°01139-2014-0-2111-JR-FC-01

Lectura 3: Se observa que en relación a la pertinencia de los medios probatorios fue la documental y testimonial y todos ellos son pertinentes para la sustentación de la pretensión planteada y acreditación de los hechos que los motivaron.

Lectura 4: Resultado sobre la Calificación Jurídica de los Hechos

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	PRETENSIÓN(ES)
<ul style="list-style-type: none"> - Que el 27 de octubre de 1990 contrajeron matrimonio civil, ante el consejo distrital de Caracoto. - Durante su relación matrimonial han sostenido series incompatibilidades de caracteres en sus 15 días de convivencia con la demandada, también fue víctima de engaños, maltratos, - La razón fundamental de sus separaciones fue por las incompatibilidades desilusiones persistentes que mantenían por la demandada por lo que ya es más de 24 años de su separación. - Durante su unión conyugal no han adquirido bienes muebles e inmuebles de ninguna naturaleza. - La parte demandada menciona que es el recurrente agredía en forma verbal, física psicológica habiendo soportado los maltratos más de seis años - Así mismo la demandada menciona que el recurrente tiene un hijo extramatrimonial, sin embargo, es padre biológico 	<p>En el artículo del código civil el mismo que señala “el divorcio resuelve el vínculo de matrimonio”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el “Artículo 333, incisos del 1 al 12. Las causales señaladas en el artículo 333 son las siguientes: El adulterio. La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.” - El artículo del código civil el mismo que define “causales del divorcio” puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el” Artículo 333 inciso 12.” - El artículo 333 del código civil que el mismo que refiere “causales en el inciso 12 la separación de hecho de los conyugues durante un periodo ininterrumpido de dos años. dicho plazo será de cuatro años si los conyugues tuvieron hijos menores de edad, en este caso no serán - Dispuesto en los artículos 442, 196, 200 - Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional 	<p style="text-align: center;">Divorcio por causa Separación de hecho</p>

Fuente: Expediente, N°01139-2014-0-2111-JR-FC-01

Lectura 4: revela la calificación jurídica de los hechos y la determinación.

5.2. Análisis De Resultados

Los resultados de la investigación muestran que las características del proceso de Divorcio por causal, recaído en el expediente N° 01139-2014-0-2111-JR-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Puno de la Provincia de San Román - Juliaca, son las siguientes:

Se ha identificado los Actos de los Sujetos Procesales a Control de Plazos

Es un proceso de conocimiento, es decir, es un proceso controvertido, es una elección entre los titulares activos y pasivos de una relación jurídica procesal, y el proceso es ampliamente aplicable a todos los métodos o personas del Método. el proceso de. Insiste que, un proceso en particular, la duración del proceso es mayor o mayor, lo cual es diferente de otros procesos. Además, las reclamaciones realizadas durante este proceso son de naturaleza compleja o estimaciones de activos importantes. (Paredes, 2019).

Conforme al Cuadro N° 01, se tiene como resultados, los sujetos procesales han cumplido con los plazos establecidos según el artículo 478, de nuestro código procedimental civil, en cambio el primer juzgado de familia tuvo inconveniencias respecto en algunos plazos establecidos ante la ley, en donde mencionan por la carga procesal, huelga en contra del poder judicial.

4.2.2. En cuanto a la Claridad en las Resoluciones

En este punto se determina en cuanto a la claridad de resoluciones, tenemos tres tipos de resoluciones como son el Decreto, Auto, Sentencia, según (Rioja Bermúdez, 2009).

Conforme al cuadro N° 02, se ha identificado que Por lo dispuesto en el artículo 426 inciso 1 y 3 del código procesal civil se resuelve. Declarar inadmisibile la demanda de 14 divorcio absoluto interpuesto por el demandante, en consecuencia, se concede cinco días para subsanar las omisiones anotadas.

Los presupuestos procesales. Que conforme se a aprecia de los anexos adjuntos, el recurrente ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en los art. 130.133,424 y 425 del CPC.

Dispone: Admitir a trámite la demanda en vía de proceso de conocimiento sobre divorcio por causal, por el prescrito en el art. 333 inciso 12 del C.C.

Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso expresaron claramente la Argumentación, así también, se identificó un buen entendimiento la claridad en la emisión de los fallos. Esto La resolución refleja la claridad de los hechos, durante todo el proceso correspondiente.

4.2.3. Las Pertinencia de los Medios Probatorios

Según: (Lazo, (2013). Los Medios Probatorios, es la declaración de las partes pueden solicitar la posición contraria a la absolución, es decir, el demandante puede exigir al demandado, al demandante y al tercero que realicen una simple intervención incidental o litigio de igual forma y contraria, y el litigante puede intervenir contra el otro, Artículos 213 a 221 del Código Civil.

Los documentos, Es un objeto material producido por el comportamiento humano y puede representar uno o más hechos perceptivos de uno mismo y del futuro. En el momento de la producción, no importa cómo se subcontrata la representación. Estos documentos contienen un mensaje que puede resultar de utilidad a efectos

legales cuando contienen datos para realizar el proceso. La información es diversa porque puede responder a acciones voluntarias. Artículos 233 al 261 de la Ley del procedimiento Civil. En un contexto general, detalla: (Valiente, 2010):

Conforme al cuadro N° 03, se ha identificado las pertinencias de los medios probatorios, se han admitido en su debida oportunidad según las normas establecidas, fueron valorados en la totalidad de sus pruebas que hayan presentado ambos sujetos procesales.

4.2.4.-La Calificación Jurídica de los Hechos 15

Conforme al cuadro N° 04, se identificó la calificación de los hechos fueron idóneas Es decir cumple la calificación del tipo frente al hecho o acontecido sobre el que se sigue el estudio. Cuando se ve el caso de la parte demandada menciona que el recurrente agredía en forma verbal, física psicológica habiendo soportado los maltratos más de seis años y éste hecho se encuentra tipificado en el “Artículo 333, incisos del 1 al 12. Las causales señaladas en el artículo 333 son las siguientes: El adulterio. La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias”.

Por tanto, sí cumple en tipificar el hecho delictivo que se ha seguido el proceso en estudio la cual hace que sea idónea la calificación.

En este sentido realizando una comparación con la información establecida dentro de los antecedentes y con la información obtenida en los resultados podemos observar que en la investigación proporcionada por Álvarez, (2014), Guarda concordancia en cuanto a los resultados que se obtuvo en este proyecto con referencia al cumplimiento de los plazos establecidos, la claridad de las resoluciones, el debido proceso entre los medios probatorios, la identificación y calificación jurídica de los

hechos, a excepción de los plazos establecidos, el cual no presenta conformidad con lo presentado en la investigación sobre separación de hecho, Realizada por Álvarez (2014), ya que en dicho estudio si se da cumplimiento a los plazos establecidos por parte de los sujetos procesales, pero dentro de este estudio podemos ver que no sucede ello ya que por parte del órgano jurisdiccional no se da cumplimiento a dicho plazo tal como se muestra en gráfico de la lectura

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusión

Que, habiendo, realizado El Presente trabajo Sobre Caracterización Del Proceso Civil Sobre, Divorcio por Causal de Separación de Hecho en el Expediente N° 01139-2014-0-2111-JrFc-01, Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Puno-San Román- Juliaca. 2020, a partir de esta determinación se llegó a la siguiente conclusión.

En el presente trabajo se desarrolló el objetivo de los cumplimientos de los plazos procesales, según los sujetos procesales si cumplieron con los plazos establecidos según nuestro código civil las normas procesales son de cumplimiento obligatorio, en cambio el primer juzgado de familia tuvo inconveniencias respecto a los plazos establecidos ante la ley, en donde mencionan por la carga procesal, huelga en contra del poder judicial y feriados que tuvieron durante el tiempo que se ha tramitado en proceso.

Respecto a la claridad de resoluciones, autos y sentencias

Así también se ha identificado el buen desempeño en emitir sus resoluciones, autos y sentencias con buen entendimiento de la claridad de los hechos, para que así puedan entender mejor las personas iletradas en derecho en donde se le hará fácil la lectura y comprensión, de lo que emite del fallo el juez.

Respecto aplicación del debido proceso

Durante el proceso de investigación se respetó la aplicación de los derechos al debido proceso, en totalidad, ya que el proceso se lleva a cabo bajo la premisa de respetar a todas las normas jurídicas, la cual se destaca la existencia de un buen emplazamiento de las partes procesales, una diversidad de instancias primera y segunda instancia.

La pertinencia de los medios probatorios y puntos controvertidos

Durante el proceso se ha evidenciado los medios probatorios, la correcta congruencia y la identificación de los puntos controvertidos, se han valorado y admitidos en su debida oportunidad.

Las calificaciones jurídicas

Se identificó de los hechos fueron idóneas para sustentar el delito sancionado en el proceso. Conforme previsto por el Art. 4 de la Constitución Política del Perú y así como también lo normado en el Art. 233 del código civil al señalar la regulación jurídica de la familia.

6.2. Recomendación

De acuerdo al presente trabajo desarrollado se ha encontrado algunas dificultades ante los órganos que administran la justicia, por lo tanto, se recomienda que deben cumplir con las normas establecidas según el código civil, que el sistema judicial y las instituciones públicas deben tomar mayor interés en la celeridad del proceso, para así no dilatar el proceso por mucho año.

Para lograr estándares de alta calidad para la emisión de fallos judiciales, se debe poner más énfasis en el cumplimiento y control estricto de las leyes y reglamentos establecidos según nuestras normas legales.

Esperemos que se aplica el nuevo sistema de la oralidad civil así los tramites de los procesos serían muy cortos seria menos inversión para los sujetos procesales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, J. (s.f.). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES>
- Bermudez, A. ((2017)). Carga de la prueba. Obtenido de <https://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Codigo Civil. (2017). Apelacion. Lima: JURISTA EDITORES E.I.R.L.
- Codigo Civil. (2017). Regulacion juridica de la familia. Lima: JURISTA EDITORES .E.I.R.L.
- Codigo Procesal Civil. (2017). Decretos, autos y sentencias. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Collins, S. (2015). Obtenido de <https://www.divorciosporinternet.com/las-causas-del-divorcio-en-el-peru/>
- Consejo Universitario. (2016). Codigo de etica para la investigacion. Chimbote. Obtenido de file:///C:/Users/intel/Downloads/00151820190402010441.pdf
- Corva, M. A. (9 julio, 2017). La Administración de Justicia, una mirada desde la Historia del Derecho. Obtenido de <http://polemos.pe/la-administracion-justicia-una-mirada-desde-la-historia-del-derecho/>
- Del Carmen, I. (s.f.). El matrimonio. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos104/derecho-de-la-familia/derecho-de-la-familia5.shtml>
- Hernández, M. (2012). metodologiadeinvestigacionmarisol.blogspot.com. Obtenido de <http://metodologiadeinvestigacionmarisol.blogspot.com/2012/12/tipos-y-niveles-de-investigacion.html>
- Herrera Regalado , M. r. (2019). Caracterizacion del proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en el Expediente N°01412-2014-JR-FC. Tumbes: Uladech.
- Lazo, L. ((2013)). Obtenido de ATÍPICOS.- Los medios probatorios atípicos son aquellos no previstos en el Artículo 192° y están constituidos por auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios. Los medios de prueba atípicos se actuarán y aprec
- Leon Guerrero, L. R. (2019). CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE divorcio por causal de separacion de hecho del expediente N° 1792-2016-0-0201-. Huaraz: Uladech.

Merino, J. P. (2013). Obtenido de <https://definicion.de/evidencia/>

Monroy, J. (s.f.). El recuso de apelación. Obtenido de <file:///C:/Users/intel/Downloads/15354-60953-1-PB.pdf>

Monroy, J. (s.f.). La consulta. Obtenido de [file:///C:/Users/intel/Downloads/15354-60953-1-PB%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/intel/Downloads/15354-60953-1-PB%20(2).pdf)

Pacheco Rojas. D. (13 de Junio de 2018). Obtenido de https://legis.pe/codigo_procesal_civil-peruano-2018-actualizado/

Reguant, A. (2014). Obtenido de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/57883/1/Indicadores-Repositorio.pdf>

Rodriguez, R. ((2014)). agoraabierta.lamula.pe. Obtenido de <https://agoraabierta.lamula.pe/2014/05/01/la-familia-en-la-constitucion-politica-del-peru/rafaelrodriguez/>

Romero, L. (2014). La calidad en el sistema de administracion de justicia. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

Santos, M. D. (2015). Principio de congruencia procesal. Obtenido de <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/04/Postulacion-y-flexibilizacion-de-la-congruencia-DE-LOS-SANTOS-M.pdf>

Unknown. ((2016)). Matriz de consistencia: concepto e importancia. Obtenido de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>

Univercidad Catolica los Angeles de Chimbote. (2018). Obtenido de <https://www.uladech.edu.pe/index.php/transparencia/send/192-plana-docente/1472-conformacion-del-cuerpo-docente-de-pregrado-posgrado-y-segunda-especialidad-semester-2018-02.html>

Uploads. ((2013)). Retrospectivo. Obtenido de https://alojamientos.uva.es/guia_docente/uploads/2013/475/46197/1/Documento3.pdf

Vega, J. (2020). Doctrina | Diccionario Jurídico y Social | Enciclopedia Online. Diccionario Jurídico y Social | Enciclopedia Online. <https://diccionario.leyderecho.org/doctrina/>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
Caracterización Del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, En El Expediente N° 01139-2014-0-2111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Juliaca.2020.	El divorcio: Es una de las formas de terminar con la sociedad conyugal. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio. El derecho divorcio y a la separación de cuerpos se rigen por la ley del domicilio conyugal. El divorcio cesa la obligación alimenticia.	Bermúdez Tapia, M. (2007). Diccionario Jurídico. Lima: Perú
TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
Caracterización Del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, En El Expediente N° 01139-2014-0-2111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Juliaca.2020.	La separación de hecho: Es la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que, sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber 33 de cohabitación de forma permanente, sin que causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno o de ambos esposos”.	García Briceño, D. (2014). Reflexiones sobre la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Divorcio, Civil. Piura.
TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
Caracterización Del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, En El Expediente N° 01139-2014-0-2111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Juliaca.2020.	El daño a la persona dentro de la familia ,como bien anota aunque exista consenso en la doctrina respecto a si este daño comprendería todos los aspectos y componentes de la compleja personalidad humana, se suele distinguir dentro del concepto de daño a la persona, el daño biológico del daño a la salud.	Fernández Sassarego, C.(2004). Derecho de las Personas. (9na Edición ed.). Lima, Perú.

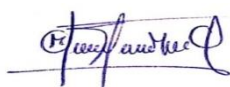
TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
Caracterización Del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, En El Expediente N° 01139-2014-0-2111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Juliaca.2020.	El matrimonio: Atendiendo a su significado etimológico , significa carga o cuidado de la madre más que el padre, porque si así no fuera, se hubiera llamado patrimonio; el 107 matrimonio quiere decir tanto, en romance, como oficio de madre.	Jara & Gallegos (2015), Manual de Derecho de Familia, Lima, Perú.
Caracterización Del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, En El Expediente N° 01139-2014-0-2111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Juliaca.2020.	Familia. - Es una agrupación humana básica e institución social permanente y natural, conformada por un conjunto de personas, unidas íntimamente por vínculos de sangre o por vínculos jurídicos, provenientes de relaciones intersexuales, de filiación, y que se sujetan a una conducta y convivencia en un mismo domicilio.	Jara Quispe Rebeca y, G. (2015). Manual de DERECHO DE FAMILIA Doctrina, Jurisprudencia, Práctica. Lima, Perú.
Caracterización Del Proceso Civil Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho, En El Expediente N° 01139-2014-0-2111-Jr-Fc-01, Primer Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Puno-San Román- Juliaca.2020.	La separación de hecho: Es la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que, sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber 33 de cohabitación de forma permanente, sin que causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno o de ambos esposos”.	García Briceño, D. (2014). Reflexiones sobre la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Divorcio, Civil. Piura.

Anexo 2: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: “LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN EL EXPEDIENTE N° 01139-2014-2111-JR-FC-01, PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL PUNO SAN ROMÁN JULIACA-2020”, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales –RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado. Impulsada por la Universidad, sea publicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Fielmente se declara que :el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de

infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Cañete, 09 de noviembre del 2021



.....

Nombre: Maquera Condori, Maruja

Código de Estudiante: 6906181071

DNI: 43068983

Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto																
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación																
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor																
5	Mejora del marco teórico																
6	Redacción de la revisión de la literatura.																
7	Elaboración del consentimiento informado(*)																
8	Ejecución de la metodología																
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe de Investigación.																
12	Reacción del informe final													X			
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														X		
14	Presentación de ponencia en Eventos científicos															X	
15	Redacción de artículo científico																X

(*) Sólo en los casos que aplique

MAQUERA_CONDORI_MARUJA-A_bach.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

5%

2

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo